

Aprueban el Reglamento del Otorgamiento del Bono de Productividad a favor del Personal del Ministerio Público sujeto a los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057, con excepción de los Fiscales de todas las instancias

DECRETO SUPREMO N° 058-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza al Ministerio Público a otorgar durante el año 2011 un bono de productividad por las acciones efectuadas en el marco de la mejora de la gestión institucional, a favor de su personal sujeto a los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057, con excepción de los fiscales de todas las instancias. Asimismo, dispone que los lineamientos para el otorgamiento del referido bono, de acuerdo al marco legal vigente, se establecen en coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio Público;

Que, a efectos de mejorar la gestión pública a través de un buen desempeño de los empleados públicos, resulta pertinente el otorgamiento de un incentivo por la mejora de resultados en la prestación de servicios públicos;

Que, considerando que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se han consignado los recursos necesarios para atender el bono de productividad a favor del personal del Ministerio Público sujeto a los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057, con excepción de los fiscales, es necesario dictar las normas reglamentarias para que dicho Ministerio pueda realizar las acciones conducentes al otorgamiento del citado bono;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118º numeral 8 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8º numeral 2 inciso e) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento del otorgamiento del bono de productividad a favor del personal del Ministerio Público, sujeto a los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057, con excepción de los fiscales de todas las instancias, de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el cual consta de doce (12) artículos y dos (02) Anexos.

Artículo 2º.- Publicación

Publíquese los Anexos mencionados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DEL
MINISTERIO PÚBLICO SUJETO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N^{os}. 276, 728 Y 1057, CON EXCEPCIÓN DE LOS
FISCALES DE TODAS LAS INSTANCIAS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1^o.- Del bono de productividad y sus alcances

El bono de productividad es un incentivo que se otorga a favor del personal del Ministerio Público, sujeto a los Decretos Legislativos N^{os}. 276, 728 y 1057, con excepción de los fiscales de todas las instancias, por los resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos institucionales y en la mejora de su gestión durante el año 2011.

Artículo 2^o.- Naturaleza del bono de productividad

El bono de productividad no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable; y no se encuentra sujeto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 3^o.- Del monto máximo anual de los recursos a distribuir por concepto del bono de productividad y su financiamiento

3.1 El monto máximo anual de los recursos a distribuir por concepto del bono de productividad durante el año 2011 equivale a VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTAICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 785 297,00).

3.2 El costo que irrogue el bono de productividad será financiado íntegramente con cargo a los recursos ordinarios, conforme a lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N^o 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4^o.- De la entrega del bono de productividad a los beneficiarios

El bono de productividad se entrega a los beneficiarios condicionado al cumplimiento de determinadas metas en cuatro (4) pagos durante el año 2011, según el cronograma siguiente:

N^o de pagos durante el año 2011	Fecha del pago del bono a los trabajadores
1er. Pago	18 de Abril
2do. Pago	18 de Julio
3er. Pago	19 de Octubre
4to. Pago	15 de Diciembre

Artículo 5^o.- De la agrupación del personal del Ministerio Público para el otorgamiento del bono de productividad

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, el personal del Ministerio Público será dividido en 3 grupos:

- a) **Sistema Administrativo:** conformado por 94 unidades orgánicas.
- b) **Sistema Fiscal:** conformado por las fiscalías agrupadas en los 31 distritos judiciales.
- c) **Sistema Médico Legal:** conformado por las divisiones médico legales agrupadas en los 31 distritos judiciales.

CAPITULO II

DE LOS INDICADORES Y LAS METAS PARA LA APLICACIÓN DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 6^o.- De los Indicadores

Para la aplicación del presente Reglamento se han seleccionado indicadores que miden diversos aspectos vinculados con la gestión operativa del Ministerio Público y el tipo de servicios brindados a la población.

Artículo 7º.- De las Metas

Sobre la base de los indicadores seleccionados se establecen determinadas metas para cada uno de los tres (3) grupos a los que hace referencia el artículo 5º del presente Reglamento. El cumplimiento de las metas condiciona la entrega del bono a los beneficiarios que conforman cada uno de los grupos antes indicados.

Artículo 8º.- De los Períodos de Evaluación

Las metas establecidas para cada uno de los grupos deben ser alcanzadas durante los siguientes períodos de evaluación.

1er. período de evaluación:	Del 1ro. de Enero al 31 de Marzo
2do. período de evaluación:	Del 1ro. de Abril al 30 de Junio
3er. período de evaluación:	Del 1ro. de Julio al 30 de Setiembre
4to. período de evaluación:	Del 1ro. de Octubre al 30 de Noviembre

En el Anexo 01 se detallan los indicadores y las metas establecidas para cada uno de los tres (3) grupos y para cada período de evaluación.

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 9º.- Del órgano responsable de la evaluación

La Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público es el órgano responsable de evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 01 del presente Reglamento.

Artículo 10º.- De la evaluación del cumplimiento de las metas

La evaluación del cumplimiento de las metas se realiza de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) La Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público determina, para cada período de evaluación, el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 01.

b) En un plazo no mayor a siete (07) días calendario de concluido cada uno de los períodos de evaluación, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con los resultados del cumplimiento de las metas por grupos. Dicho informe es refrendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Central de Potencial Humano del Ministerio Público. Asimismo, dicho informe también es remitido al Órgano de Control Institucional del Ministerio Público.

c) Igualmente, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de concluido cada uno de los períodos de evaluación, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público dará a conocer, mediante publicación en el portal electrónico institucional, los resultados del cumplimiento de las metas por grupos.

d) En un plazo no menor a cinco (5) días calendario de recibido el informe con los resultados del cumplimiento de las metas por grupos para cada período de evaluación, el Ministerio de Economía y Finanzas dará la conformidad a los resultados y autoriza la entrega del bono a los beneficiarios.

e) El Ministerio Público, a través de la Gerencia Central de Potencial Humano, realizará la entrega el bono de productividad correspondiente a cada beneficiario, según el cronograma al que hace referencia el artículo 4º de la presente norma.

Artículo 11º.- De la forma de cálculo del bono de productividad que recibirá cada beneficiario

En el Anexo 02, que forma parte de la presente norma, se detalla el procedimiento que se utilizará para calcular el bono de productividad que recibirá cada beneficiario perteneciente a cada uno de los grupos a los que hace referencia el artículo 5º del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA ASIGNACIÓN DEL BONO

Artículo 12º.- Requisitos para la percepción del bono de productividad

Para determinar el número de beneficiarios que recibirán el bono de productividad en cada uno de los cuatro pagos que se realizarán durante el año 2011, el personal del Ministerio Público deberá reunir de manera conjunta los siguientes requisitos:

- a) Haber trabajado en la institución en al menos 2/3 del total de días que conforman cada período de evaluación.
- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por el órgano competente del Ministerio Público, durante el período de evaluación.
- c) No haber sido separado, suspendido o destituido del ejercicio de sus funciones por el órgano competente durante el período de evaluación.
- d) No haber sido sentenciado por delitos dolosos durante el periodo de evaluación.

La Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público y las Oficinas de Administración de las Fiscalías se encargarán de certificar que los beneficiarios del bono no se encuentren en los supuestos señalados en los literales a), b), c) y d).